CONTRATO DE SUELDOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO SIMPLE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL TRATAMIENTO DE SUELDOS ASIMILABLADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JONATHAN ENRIQUE LANDIN MARTINEZ Y POR LA OTRA EL C. ARQ. EVERARDO GARZA GUERRA EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN PRESTADOR Y PRESTATARIO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DESCRITO A CONTINUACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- EL **PRESTADOR** DECLARA QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO LAMJ930405NIA CON EL DOMICILIO FISCAL EN CHICHE-ITZA #631 BALCONES DE ANAHUAC. SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON. CP. 66422.

CLAUSULAS

- 1.- ES VOLUNTAD DEL **PRESTATARIO** CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL **PRESTADOR** Y DE ESTE ÚLTIMO ACEPTAR, POR EL PERIODO DEL: 1º DE SEPTIEMBRE AL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018, TENIENDO QUE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.PMD
- 2.- EL **PRESTADOR** SE OBLIGA A REALIZAR EL TRABAJO, REUNIENDO TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMAS QUE EN CADA PASO SEAN NECESARIAS, DE CUYOS AVANCES O CONCLUSIONES DEBERÁ INFORMAR QUINCENALMENTE POR ESCRITO
- 3.- PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS AQUÍ CONTRATADOS, EL **PRESTADOR** UTILIZARÁ LOS ÚTILES Y EQUIPO DE TRABAJO PROPIOS Y QUE CONSIDERE NECESARIOS, BAJO SU CUENTA Y SU RESPONSABILIDAD.
- 4.- EL **PRESTATARIO** SEÑALA EL LUGAR EN DONDE EL **PRESTADOR** REALIZARÁ SU ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE ES LA AVE. JUSTO SIERRA NO 371 EN LA COLONIA ANAHUAC DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N L.
- 5.- EL **PRESTADOR**, SERÁ RESPONSABLE DEL TRABAJO ENCOMENDADO, ASÍ COMO DE SUS ÚTILES Y EQUIPO DE TRABAJO.
- 6.- SERÁ TOTALMENTE DEPENDIENTE EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL **PRESTATARIO** POR LO QUE TENDRÁ UNA DIRECCIÓN MARCADA DE CÓMO REALIZAR SU TRABAJO Y LA FORMA DE EL TENDRA UN LUGAR FIJO, UN CONTROL DE HORARIO, Y HABRÁ UNA JORNADA DE LABORES.
- EL PRESTATARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: PAGAR LA CANTIDAD DE: \$ 11,200 (ONCE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUAL POR CONCEPTO DEL PAGO DEL TRABAJO INDICADO ARRIBA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- EL **PRESTATARIO** PROPORCIONAR TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR EL TRABAJO DEL **PRESTADOR** SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- 9.- POR LAS CANTIDADES ENTREGADAS COMO ANTICIPOS O LIQUIDACIONES DEFINITIVAS AL **PRESTADOR**, POR EL TRABAJO DESEMPEÑADO, DE CONFORMIDAD Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE ESTE ULTIMO, SE CONSIDERARÁ GRAVADO EN EL



RÉGIMEN FISCAL DE ASIMILABLES A SUELDOS, SEGÚN LO DISPONIBLE EN EL ARTÍCULO 94. FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- 10.- DEBERÁ EFECTUAR LAS RETENCIONES Y ENTEROS DEL I.S.R. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ESTAS SERAN ENTERADAS POR EL INSTITUTO, ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
- 11.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL PORLO QUE NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS LABORALES, YA QUE SE REFIERE COMPLETAMENTE A UNA RELACIÓN DE SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE, SIN PATRÓN NI EMPLEADOS, POR LO QUE EL PRESTADOR NO TENDRÁ NINGUN DERECHO LABORAL Y EL PRESTATARIO NO TENDRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER PATRONAL.
- 12.- SON CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:
- a) NO CUMPLIR EL **PRESTADOR** CON CUALQUIERA DE LOS INCISOS DE LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) POR EL PROPIO VENCIMIENTO DEL PERIODO CONTRATADO O DEL PERIODO DESARROLADO.
- c) POR ACUERDO COMÚN DE LAS PARTES, DANDO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN.
- 13.- PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE SURGIR CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.
- 14.- ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO DE VOLUNTADES Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE, LO RECTIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PARA QUE SURTA EFECTOS DESDE ESTE MOMENTO.

PRESTADOR

JONATHAN ENRIQUE CANDIN MARTINEZ

EL PRESTATARIO

ARQ. EVERARDO GARZA GUERRA DIRECTOR GENERAL